

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2017-2018 DOS MIL DIECISIETE-DOS MIL DIECIOCHO CELEBRADA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA EL 5 CINCO DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.-**-----

---En la ciudad de Colima, capital del Estado del mismo nombre, siendo las 18:18 dieciocho horas con dieciocho minutos del día martes 5 cinco de junio de 2018 dos mil dieciocho, en el domicilio del Tribunal Electoral del Estado, ubicado en la calle General Juan Álvarez número 1525 mil quinientos veinticinco, del fraccionamiento Los Girasoles se reunieron los Magistrados integrantes del Pleno: Magistrado Presidente, GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA, Magistrada Numeraria MA. ELENA DÍAZ RIVERA y Magistrada Numeraria ANA CARMEN GONZÁLEZ PIMENTEL, así como el Secretario General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional local, ENOC FRANCISCO MORÁN TORRES, con el propósito de llevar a cabo la Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 dos mil diecisiete-dos mil dieciocho del Pleno del Tribunal Local, la cual de conformidad con el artículo 110 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 8 inciso b), c), y 14 fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado se sujetó al orden del día siguiente:-

- I. Lista de presentes;-----
- II. Declaración de quórum e instalación legal de la sesión, en su caso;-----
- III. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día;-----
- IV. Lectura, discusión y aprobación en su caso del proyecto de Resolución Definitiva del Procedimiento Especial Sancionador PES-08/2018 promovido por el Partido Acción Nacional en contra del ciudadano Omar Edel González Montez y el Partido Político Nacional MORENA;-----

V. Clausura de la Sesión. -----

---Para desahogar el **primer punto** del orden del día, el Secretario General de Acuerdos, ENOC FRANCISCO MORÁN TORRES, instruido para tal efecto por el Magistrado Presidente, procedió a verificar la existencia del quórum legal, informando el mismo que se encuentran presentes los 3 tres magistrados que integran el Pleno de este Órgano Jurisdiccional Electoral Local.-----

W ---De conformidad con el **segundo punto** del orden del día, el Magistrado Presidente GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7º, último párrafo, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, declaró la existencia del quórum legal y formalmente instalada la sesión de referencia, por tanto, válidos los acuerdos que se tomen en la misma.-----

---Para desahogar el **tercer punto** del orden del día el Magistrado Presidente GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA, instruyó al Secretario General de Acuerdos, ENOC FRANCISCO MORÁN TORRES, para que diera lectura al orden del día de la presente sesión. Una vez acatada la instrucción, el Magistrado Presidente sometió a la consideración de los Magistrados del Pleno el orden del día al que dio lectura el Secretario General de Acuerdos, por lo que comenta: si me permiten, yo quisiera proponer la adición de algunos puntos para que fuesen abordados en la presente sesión, ello tiene que ver por un lado, con un proyecto de resolución definitiva que fue turnado a la Presidencia por parte de la Magistrada MA. ELENA DÍAZ RIVERA y que tiene que ver con la resolución definitiva del Procedimiento Especial Sancionador PES-09/2018 promovido por el Partido Acción Nacional por conducto de Gustavo Arnulfo Fernández y en contra del ciudadano Andrés Manuel López Obrador y el Partido Político MORENA,

proponiendo así determinarlo procedente, que se incorpore este punto como quinto del orden del día, de igual manera se turnó a la presidencia por parte de la Magistrada ANA CARMEN GONZÁLEZ PIMENTEL, un Proyecto de Acuerdo Plenario mediante el cual se revisa la aprobación de un convenio que exhibió el Ayuntamiento de Tecomán Colima, así como Carlos Gariel Padilla quien es actor en el Juicio Ciudadano JDCE-39/2016 que presentan con la finalidad de dar cumplimiento a la sentencia en la referencia, así como a diversos incidentes de inejecución que fueron ventilados en este Tribunal, punto mismo que se propondría que fuera incorporado al orden del día como punto sexto, así mismo, la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional Local ha hecho llegar a la Presidencia, y entiendo que inclusive a las Ponencias, dos proyectos de resoluciones de admisión o desechamiento que corresponden al Recurso de Apelación RA-14/2018 y RA-15/2018 proponiendo que en lo que se refiere al RA-14/2018 sea incorporado al orden del día como punto séptimo, mientras tanto que el RA-15/2018 sea incorporado en el octavo punto del orden del día para que finalmente, la clausura de la sesión quedé como punto noveno. Lo anterior lo pongo a consideración de las Magistradas que conforman este Pleno por si hubiese alguna observación o comentario al respecto. En virtud de no haber observaciones con referencia a la propuesta de adición al orden del día que ya ha sido propuesto, solicitó al Señor Secretario General de Acuerdos tenga a bien tomar la votación con respecto al proyecto del orden del día con las adiciones ya referidas.-----

- - - El Secretario de Acuerdos ENOC FRANCISCO MORÁN TORRES recaba el sentido del voto en cuestión, de la propuesta de modificación del orden del día, la votación por parte del Pleno es a favor por UNANIMIDAD con la propuesta de modificación del orden del día, quedando de la siguiente

manera:-----

I. Lista de presentes;-----

II. Declaración de quórum e instalación legal de la sesión, en su caso;-----

III. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día;-----

IV. Lectura, discusión y aprobación en su caso del proyecto de resolución definitiva del Procedimiento Especial Sancionador PES-08/2018 promovido por el Partido Acción Nacional en contra del ciudadano Omar Edel González Montez y el Partido Político Nacional MORENA;-----

V. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución Definitiva del Procedimiento Especial Sancionador de clave y número PES-09/2018 interpuesto por el Partido Acción Nacional por conducto del ciudadano Gustavo Arnulfo Fernández en contra del ciudadano Andrés Manuel López Obrador y el Partido Político MORENA;-----

VI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Acuerdo Plenario relativo a la petición que realizaba, ante este Órgano Jurisdiccional Local, el Ayuntamiento de Tecomán, Colima, y el Actor del Juicio Ciudadano JDCE-39/2016, Carlos Gariel Padilla, respecto de un acuerdo de voluntades que los mismos suscribieron y ratificaron ante este Tribunal;-----

VIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del proyecto de admisión o desechamiento del Recurso de Apelación RA-15/2018, interpuesto por el Partido Revolucionario Institucional, en contra de la resolución relativa al Procedimiento Especial Sancionador CDQ/CG/PES-08/2018, aprobada por la Comisión de Denuncias y Quejas del Consejo General de Instituto Electoral del Estado de Colima, dictada el 10 diez de mayo de 2018 dos mil dieciocho;-----

IX. Clausura de la Sesión.-----

- - - -Acto seguido el Magistrado Presidente GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA, toma el uso de la voz y comenta: con la finalidad de desarrollar el **cuarto punto** del orden del día que tiene que ver con la lectura, discusión y aprobación en su caso del proyecto de Resolución Definitiva del Procedimiento Especial Sancionador PES-08/2018 promovido por el Partido Acción Nacional en contra del ciudadano Omar González Montez y el Partido Político Nacional MORENA, me permitiré dar lectura del proyecto correspondiente, por haber sido designado como ponente del mismo.-----

- - - -El Magistrado Presidente GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA, da lectura al proyecto de mérito.-----

- - - - El Magistrado Presidente GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA pone en consideración ante los demás Magistrados Numerarios el proyecto de mérito, dando la oportunidad de que puedan hacer un comentario con respecto a dicho proyecto. Al no haber comentarios por parte de ninguno de los Magistrados, el Magistrado Presidente prosigue pidiéndole al Secretario General de Acuerdos someta a votación dicho proyecto de Resolución relativo al Procedimiento Especial Sancionador PES-08/2018 promovido por el Partido Acción Nacional en contra del ciudadano Omar González Montez y el Partido Político Nacional MORENA, el cual es aprobado al alcanzar una votación por UNANIMIDAD de parte del Pleno con el resolutivo siguiente: ÚNICO. Se declara la inexistencia de las violaciones objeto de la denuncia presentada por LUIS ALBERTO VELÁZQUEZ PÉREZ, Comisionado Suplente del Partido Acción Nacional, ante el Consejo Municipal Electoral de Comala del Instituto Electoral del Estado de Colima, en contra de los denunciados ciudadanos OMAR EDEL GONZÁLEZ MONTES, ADÁN MENDOZA MONTES, así como de MOVIMIENTO DE

REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), al no haber infringido lo dispuesto por los artículos 286, fracción VIII, 289, en relación a los artículos 173, 175 y 176, todos del Código Electoral del Estado de Colima. Lo anterior, por las razones expuestas en la Consideración NOVENA de esta resolución.

- - - -Acto continuo el Magistrado Presidente GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA pone a consideración el **quinto punto** del orden del día que tiene que ver con la lectura, discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución Definitiva del Procedimiento Especial Sancionador de clave y número PES-09/2018 interpuesto por el Partido Acción Nacional por conducto del ciudadano Gustavo Arnulfo Fernández. Acto seguido pide a la Magistrada MA. ELENA DÍAZ RIVERA quien fue designada ponente, dé lectura al proyecto.-----

- - - -La Magistrada MA ELENA DÍAZ RIVERA, da lectura al proyecto de mérito.-----

- - - -El Magistrado Presidente GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA agradece a la Magistrada MA. ELENA DÍAZ RIVERA y pone en consideración ante los demás Magistrados Numerarios el proyecto de mérito, dando la oportunidad de que puedan hacer un comentario con respecto a dicho proyecto, por lo que se le concede el uso de la voz a la Magistrada ANA CARMEN GONZÁLEZ PIMENTEL.-----

- - - -La Magistrada ANA CARMEN GONZÁLEZ PIMENTEL agradece el uso de la voz y comenta: para manifestarme a favor del sentido del proyecto Magistrada MA. ELENA, solamente me permitiría hacer una sugerencia que va a la supresión de la página 11 once en el proyecto, en el punto 3 tres, creo que, incluso los antecedentes y del análisis que ya habíamos los Magistrados en conjunto organizado en el expediente, es evidente que la Sala Regional Especializada se declaró incompetente, de acuerdo a los

criterios que la misma resolución emitió, entonces son 2 dos o 3 tres reportes, en los que nosotros asentamos que es competencia de la Sala Regional Especializada, ellos ya emitieron un veredicto en donde dicen que no lo son, y la sugerencia va a suprimir ese párrafo por el hecho de que consideró que no es parte de nuestra competencia, el establecer una competencia que ellos ya declinaron. Creo que está perfectamente delimitado por qué nosotros consideramos que la controversia está planteada respecto de una propaganda que es política electoral y además es de índole federal y, basados en eso manifestar nuestra incompetencia para resolver el asunto en cuestión, incluso, veo que se está basando el proyecto en la situación de la manifestación de los locatarios de que se fijó, previamente propaganda político electoral de Andrés Manuel López Obrador, así como el oficio del Ayuntamiento, sin embargo, si mal no recuerdo, en la denuncia también viene solventada una fotografía que no es a color, que así se encuentra en el expediente pero, que si se logra evidenciar la cara del Candidato, al menos, en silueta y similitud que, queda un poquito de soporte, que es un elemento indiciario que a final de cuentas también soporta esta vinculación de probanzas que se está haciendo para justificar nuestra incompetencia. Sería cuánto.-----

- - - -El Magistrado Presidente GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA agradece a la Magistrada y comenta: durante la lectura del proyecto también me percaté de ese aspecto que me parece que no será necesario porque la Sala ya emitió un pronunciamiento entonces, aunque la Magistrada de una manera generosa ya aceptó la modificación, coincido con esa parte. Me manifiesto a favor del proyecto porque, en efecto desde la denuncia ya se mencionaba la existencia de propaganda electoral prohibida pero vinculada a la elección federal, específicamente presidencial,

imputándose específicamente la misma al Partido Político MORENA o simpatizantes de este Partido. En efecto, coincide con que una autoridad resolutora en este tipo de procedimientos no puede variar mucho los hechos que ya fueron denunciados y efectivamente así lo ha pronunciado la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, inclusive ya por ahí se hace alguna reseña del tema en el expediente. Aunado a esto, de la revisión de las constancias que obran en autos se desprende que además de lo establecido en la denuncia hay una interpelación que ordenó precisamente el fedatario que se comisionó por parte de MORENA de la Comisión de Denuncias del INE en donde interpela a dos locatarios, establece que era propaganda alusiva al candidato presidencial López Obrador, ya referido, que por cierto, cuando llega al lugar de los hechos, de inmediato se encontró que la propaganda, sin que haga constancia en autos, si hoy en día persiste la propaganda o ya fue retirada. Otro elemento que también es importante es el oficio del que se da cuenta en el proyecto del Secretario del Ayuntamiento que de alguna forma ratifica el que la propaganda que se colocó en el espacio público municipal, en el Jardín principal de Tecomán correspondía a la elección presidencial, tan es así que en el oficio que obra en autos se refiere que requirieron autorización para colocar esa propaganda, específicamente para esta candidatura federal, sin embargo, según refiere el referido funcionario, antes de que se emitiría una respuesta por parte de la comuna ya se encontraba colocada la propaganda. Todos los elementos, e impedimentos que existen para que una autoridad resolutora como es, este Tribunal, específicamente en el Procedimiento Especial Sancionador de normas, actos y hechos denunciados, son los que considero y coincido, que no dan la competencia a este Tribunal para resolver esta denuncia, con independencia de que la Sala Regional

W

Que

Así

Especializada también se declaró incompetente pero el juicio, no nos toca la competencia a nosotros, me parece que está argumentado perfectamente bien en el proyecto las razones por las cuales no es competente este Tribunal, por ello, me sumo a ello y luego, unas cuestiones que no alteran de ninguna forma el sentido del proyecto, por lo tanto declaro mi conformidad con el mismo.-----

- - - -Acto seguido, al no haber comentarios por parte de ninguno de los Magistrados, el Magistrado Presidente prosigue pidiéndole al Secretario General de Acuerdos someta a votación dicho proyecto de Resolución, relativo al Procedimiento Especial Sancionador PES-09/2018, que somete a la consideración del Pleno la Magistrada MA. ELENA DÍAZ RIVERA, con las modificaciones propuestas por la Magistrada ANA CARMEN GONZÁLEZ PIMENTEL, el cual es aprobado al alcanzar una votación por UNANIMIDAD de parte del Pleno con el resolutivo siguiente: ÚNICO. Este Tribunal Electoral del Estado es incompetente para conocer y resolver la queja presentada por el Partido Acción Nacional en contra del ciudadano ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, candidato a la Presidencia de la República y del Partido Movimiento Regeneración Nacional MORENA, por las razones precisadas en la Consideración SEGUNDA de la presente resolución.-----

- - - -Acto continuo el Magistrado Presidente GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA pone a consideración el **sexto punto** del orden del día que tiene que ver con la lectura, discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Acuerdo Plenario relativo a la petición que realizaban ante este Órgano Jurisdiccional Local el Ayuntamiento de Tecomán, Colima y el Actor del Juicio Ciudadano JDCE-39/2016, Carlos Gariel Padilla, respecto de un acuerdo de voluntades que los mismos suscribieron y ratificaron ante este Tribunal. Acto seguido pide a la Magistrada ANA CARMEN GONZÁLEZ

PIMENTEL, dé lectura al proyecto.-----

- - - -La Magistrada ANA CARMEN GONZÁLEZ PIMENTEL, da lectura al proyecto de mérito.-----

- - - -El Magistrado Presidente GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA agradece a la Magistrada ANA CARMEN GONZÁLEZ PIMENTEL y pone en consideración ante los demás Magistrados Numerarios el proyecto de mérito, dando la oportunidad de que puedan hacer un comentario con respecto a dicho proyecto. Al no haber comentarios por parte de ninguno de los Magistrados, el Magistrado Presidente prosigue pidiéndole al Secretario General de Acuerdos someta a votación dicho proyecto Acuerdo Plenario relativo a la petición que realizaban ante este Órgano Jurisdiccional Local el Ayuntamiento de Tecomán, Colima y el Actor del Juicio Ciudadano JDCE-39/2016, Carlos Gariel Padilla, respecto de un acuerdo de voluntades que los mismos suscribieron y ratificaron ante este Tribunal, el cual es aprobado al alcanzar una votación por UNANIMIDAD de parte del Pleno con los puntos de Acuerdo siguientes: PRIMERO. Se aprueba el Convenio de fecha 22 veintidós de febrero de 2018 dos mil dieciocho, suscrito por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima y el C. CARLOS GARIEL PADILLA, en el que establecieron la forma y términos en que pactaron dar cumplimiento a la sentencia dictada por este Tribunal en el expediente JDCE-39/2016, única y exclusivamente por lo que hace al actor antes mencionado. SEGUNDO. El H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, deberá estarse a lo convenido en el instrumento de la causa, así como a lo determinado en este Tribunal en las consideraciones del presente acuerdo. TERCERO. Se instruye al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal para que en forma inmediata entregue al ciudadano CARLOS GARIEL PADILLA, el cheque número 0002471, expedido a su favor por el H.

W

Paer

AB

Municipio de Tecomán, Col., por la cantidad de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 m.n.), en términos de lo determinado en la consideración cuarta del presente acuerdo.-----

- - - -Acto continuo, el Magistrado Presidente GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA pone a consideración el **séptimo punto** del orden del día que tiene que ver con la lectura, discusión y aprobación en su caso, del proyecto de admisión o desechamiento del Recurso de Apelación radicado en este Órgano Jurisdiccional Local con la clave y número RA-14/2018 interpuesto por el Ciudadano Carlos Gariel Padilla en su carácter de militante del Partido Político MORENA en contra de la resolución identificada con el número IEE/CG/R008/2018 aprobada el 17 diecisiete de mayo de 2018 dos mil dieciocho por el Consejo General de Instituto Electoral del Estado de Colima y del acuerdo IEE/CME-TEC/A002/2018 del Consejo Electoral de Tecomán del citado Instituto. Acto seguido pide al Secretario General de Acuerdos, de lectura al proyecto de mérito.-----

- - - -El Secretario de Acuerdos ENOC FRANCISCO MORÁN TORRES, da lectura al proyecto correspondiente.-----

- - - -El Magistrado Presidente GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA agradece al Secretario de Acuerdos ENOC FRANCISCO MORÁN TORRES y pone en consideración ante los demás Magistrados Numerarios el proyecto de mérito, dando la oportunidad de que puedan hacer un comentario con respecto a dicho proyecto. Al no haber comentarios por parte de ninguno de los Magistrados, el Magistrado Presidente prosigue pidiéndole al Secretario General de Acuerdos someta a votación dicho proyecto relativo al Recurso de Apelación de clave y número RA-14/2018, interpuesto por el Ciudadano Carlos Gariel Padilla en su carácter de militante del Partido Político MORENA en contra de la resolución identificada con el número

IEE/CG/R008/2018 y del Acuerdo IEE/CME-TEC/A002/2018, el cual es aprobado al alcanzar una votación por UNANIMIDAD de parte del Pleno con el resolutive siguiente: ÚNICO: SE ADMITE el Recurso de Apelación, radicado en este Tribunal Electoral con la clave y registro RA-14/2018, promovido por CARLOS GARIEL PADILLA, en contra de la Resolución identificada con la clave IEE/CG/R008/2018.-----

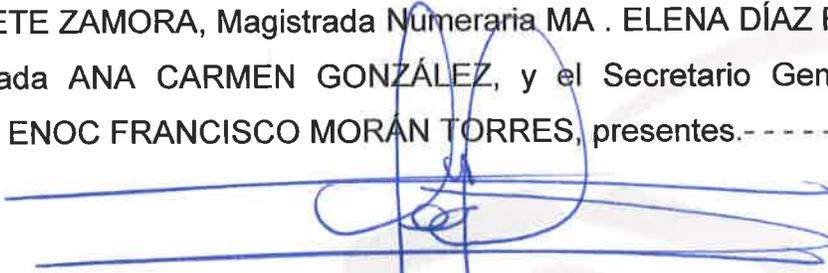
W - - - -Acto continuo el Magistrado Presidente GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA pone a consideración el **octavo punto** del orden del día que tiene que ver con la lectura, discusión y aprobación en su caso, del proyecto de admisión o desechamiento del Recurso de Apelación radicado en este Órgano Jurisdiccional Local con clave y número RA-15/2018 interpuesto por el Ciudadano Rafael Fernández Castañeda en su carácter de Comisionado Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de Instituto Electoral del Estado en contra de la resolución relativa al Procedimiento Especial Sancionador de clave y número CDQ/CG/PES-08/2018 emitida por la Comisión de Denuncias y Quejas del Instituto Electoral del Estado de Colima el pasado 10 diez de mayo. Acto seguido pide al Secretario General de Acuerdos, dé lectura al proyecto de mérito.-----

-----  
- - - -El Secretario de Acuerdos ENOC FRANCISCO MORÁN TORRES, da lectura al proyecto correspondiente.-----

-----  
- - - -El Magistrado Presidente GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA agradece al Secretario de Acuerdos ENOC FRANCISCO MORÁN TORRES y pone en consideración ante los demás Magistrados Numerarios el proyecto de mérito, dando la oportunidad de que puedan hacer un comentario con respecto a dicho proyecto. Al no haber comentarios por parte de ninguno de los Magistrados, el Magistrado Presidente prosigue pidiéndole

al Secretario General de Acuerdos someta a votación dicho proyecto, relativo al Recurso de Apelación de clave y número RA-15/2018, promovido por el Partido Revolucionario Institucional en contra de la resolución relativa al Procedimiento Especial Sancionador de clave y número CDQ/CG/PES-08/2018, el cual es aprobado al alcanzar una votación por UNANIMIDAD de parte del Pleno con el resolutivo siguiente: ÚNICO: SE ADMITE el Recurso de Apelación, radicado en este Tribunal Electoral con la clave y registro RA-15/2018, promovido por el Partido Revolucionario Institucional, por conducto de su Representante Propietario, en contra de la resolución relativa al Procedimiento Especial Sancionador CDQ-CG/PES-08/2018, emitida por la Comisión de Denuncias y Quejas del Instituto Electoral del Estado el pasado 26 veintiséis de mayo de 2018 dos mil dieciocho.-----

- - - -A continuación como **noveno punto** del orden del día, el Magistrado Presidente, declaró clausurada la Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 dos mil diecisiete-dos mil dieciocho, siendo las 19:48 diecinueve horas con cuarenta y ocho minutos del día de su fecha, levantándose la presente acta que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, firman el Magistrado Presidente GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA, Magistrada Numeraria MA . ELENA DÍAZ RIVERA y Magistrada ANA CARMEN GONZÁLEZ, y el Secretario General de Acuerdos, ENOC FRANCISCO MORÁN TORRES, presentes.-----



**Magistrado Presidente  
Guillermo de Jesús Navarrete Zamora**

*eee.*

**Magistrada Numeraria  
Ma. Elena Díaz Rivera**

*Ana*

**Magistrada Numeraria  
Ana Carmen González Pimentel**

**Secretario General de Acuerdos  
Enoc Francisco Morán Torres**

La presente hoja de firmas corresponde al Acta de Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 dos mil diecisiete-dos mil dieciocho, celebrada el 5 cinco de junio de 2018 dos mil dieciocho.